

SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE INTERES PUBLICO



MINTIC

vive digital
Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE INTERÉS PÚBLICO

¿QUÉ BUSCA?

El propósito es satisfacer las necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y comunidades en el área geográfica objeto de cubrimiento.

Todos los proveedores tendrán la obligación de ajustar sus programas radiales al cumplimiento de los siguientes fines:



- Contribuir al fortalecimiento del patrimonio cultural y natural de la nación.
- Difundir la cultura, la ciencia y fomentar la productividad del país.
- Promover los valores cívicos, la solidaridad, la seguridad, el ejercicio ciudadano y la cultura democrática.
- Preservar la pluralidad, identidad e idiosincrasia nacional.
- Servir de canal para la integración del pueblo colombiano, la generación de una sociedad mejor informada y educada.
- Difundir los valores y símbolos patrios.
- Contribuir a la defensa de la soberanía y de las instituciones democráticas.
- Asegurar la convivencia pacífica.
- Brindar apoyo en la prevención, atención y recuperación de emergencias y desastres.

TIPOS DE EMISORAS DE INTERÉS PÚBLICO

1. Emisoras de la Radio Pública Nacional de Colombia.
2. Emisoras de la Fuerza Pública.
3. Emisoras Territoriales.
4. Emisoras Educativas.
5. Emisoras Educativas Universitarias.
6. Emisoras para atención y prevención de desastres.

¿QUIÉNES PUEDEN SER CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA?

1. Radio Pública Nacional.
2. Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de la Fuerza Pública integrada por las Fuerzas Militares (**Ejército, Armada y Fuerza Aérea**) y la Policía Nacional.
3. Entidades territoriales del orden departamental, municipal o distrital.
4. Entidades oficiales educativas en los niveles de básica primaria y media.
5. Instituciones de educación superior, legalmente reconocidas y acreditadas institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Entidades públicas, que requieran brindar apoyo en la prevención, atención y recuperación en situaciones de emergencias y desastres – Permiso Temporal.

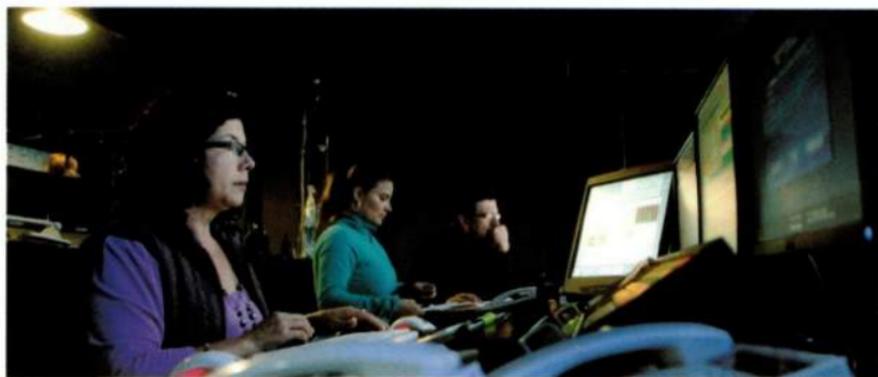


PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CONCESIÓN

I. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - REQUISITOS

Conforme con el artículo 68 de la Resolución 415 del 2010, las solicitudes para la instalación y operación de la estación del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público, deberán ser presentadas al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por conducto del representante legal de la entidad pública, y la solicitud debe contener:

1. La debe presentar una entidad pública, salvo cuando se trate de emisoras educativas universitarias.
2. El documento que acredite la representación legal de la entidad.
3. El certificado de disponibilidad y registro presupuestal en los términos del Estatuto Orgánico del presupuesto y sus decretos reglamentarios en donde conste:
 - a. El financiamiento y el montaje de la estación.
 - b. Los recursos para la cancelación de los derechos de concesión y las contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico, para el primer año.



4. Si usted ya cuenta con la infraestructura para la operación de la emisora se deben presentar los documentos que acrediten la propiedad o tenencia de los equipos y las facilidades para el montaje y la puesta en operación de la emisora.

5. Presentar el proyecto para la instalación y operación de la estación del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público, que contenga como mínimo la siguiente información:
- a. Plan de Programación.
 - b. Recursos administrativos y responsables de la dirección y ejecución del proyecto.
 - c. Recursos en infraestructura (terrenos y locales para la ubicación de los estudios, transmisores y sistema irradiante de la estación).
6. Indicar el área geográfica para la prestación del servicio, señalando el cubrimiento de municipio(s) y/o departamento(s), y la tecnología de transmisión solicitada (A. M. o F. M.).



II. VIABILIDAD

Estudio por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de:

- a. Cumplimiento de los requisitos.
- b. Viabilidad jurídica, administrativa y técnica.
- c. Disponibilidad del espectro radioeléctrico.

Si el concepto es favorable, el Ministerio expedirá un acto administrativo de viabilidad de la solicitud, dentro del cual se imponen unos requisitos para proceder a otorgar el permiso para ser titular de la concesión para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público.

Determinada la viabilidad de la solicitud, se informa a la entidad pública interesada para que esta proceda dentro de los 6 meses siguientes, prorrogables por una sola vez con solicitud escrita por un término igual a la mitad del inicial, a presentar los siguientes documentos:

1. Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.
2. Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto a la ubicación, altura de la antena e iluminación y señalización de la torre.
3. Certificado de planeación municipal con respecto a la ubicación del sistema irradiante.
4. Manual de estilo.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá evaluar si la documentación cumple con los parámetros fijados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, en los 30 días siguientes a su recibo.

III. EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONCESIÓN

Una vez es acreditado el pago de los derechos y contraprestaciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedirá mediante resolución motivada la licencia de concesión.

Para la instalación y operación de la emisora y para el uso del espectro radioeléctrico, el proveedor tendrá un plazo de seis (6) meses para instalar e iniciar las operaciones de la emisora.



A TENER EN CUENTA

Es importante tener en cuenta que la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora sin el correspondiente título habilitante expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no solo constituye una infracción a lo preceptuado en la Ley 1341 de 2009, sino que también incurre en violación a lo dispuesto en la Ley 1032 de 2006 que modificó el artículo 257 del Código Penal.

Para obtener más información del marco normativo para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora puede consultar la resolución 415 del 2010 emitida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.